



Universidad Católica de Santa María

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS QUE SE OTORGA A LOS ESTUDIANTES DE LA USM.-

RESOLUCION No. 7580-CU-2021

Arequipa, 2021 enero 12

Visto el Of. No. 002-VRADM-2021 mediante el cual el Sr. Vice Rector Administrativo remite la propuesta del Reglamento de Becas y Beneficios que se otorga a los Estudiantes de la UCSM, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto del Reglamento de Becas y Beneficios que se otorga a los Estudiantes de la UCSM tiene por finalidad normar el sistema de beneficios que se otorga a los estudiantes de la UCSM. Asimismo, regula la ayuda a los estudiantes con dificultades socio económicas a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por el rendimiento académico satisfactorio de tal manera que no queden excluidos del servicio educativo;

Que, el Sr. Vice Rector Administrativo informa que el mencionado Reglamento ha sido revisado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Legales en reunión de fecha 06-01-2021, acordando elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en sus sesiones de fechas 05-01-2021 y 08-01-2021 tomó conocimiento de la mencionada propuesta acordando su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el Reglamento de Becas y Beneficios que se otorga a los Estudiantes de la Universidad Católica de Santa María, el mismo que consta de treinta y un (31) artículos, una disposición complementaria y forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo y las Direcciones de Bienestar Universitario, de Contabilidad y de Planeamiento y Presupuesto, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María

PRESENTACIÓN

Frente a la nueva realidad de nuestro país y de nuestra Universidad, tenemos la obligación de adoptar nuevas normas tendientes a brindar apoyo a los estudiantes que realmente lo necesitan, porque tienen dificultades socioeconómicas o situaciones externas difíciles; a la vez tratamos de estimular su capacidad de alto rendimiento académico, deportivo, artístico o como representantes estudiantiles.

La UCSM ofrece apoyo a sus estudiantes tratando de cumplir con nuestro rol de bienestar universitario y, ante la nueva realidad vigente ha elaborado el presente nuevo Reglamento de becas y beneficios, para aplicarse desde el año 2021.

**REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS QUE SE OTORGA A LOS ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 AL ART. 6

CAPÍTULO II: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ART. 7º AL ART. 9

SUB CAPÍTULO I: BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

ART. 10 AL ART. 12

SUB CAPÍTULO II: BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

ART. 13

SUB CAPÍTULO III: BECA DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTÍSTICA

ART. 14 AL ART. 17

SUB CAPÍTULO IV: BECA POR NÚMERO DE HERMANOS

ART. 18 AL ART. 24

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ART. 25 AL ART. 27

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

ART. 28 AL 30

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES Y PERDIDA DE BENEFICIOS.

ART. 31

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º Finalidad:

El presente Reglamento es un instrumento que tiene por finalidad normar el sistema de beneficios que se otorga a los estudiantes de la UCSM. Asimismo, regula la ayuda a los estudiantes con dificultades socio económicas a raíz de la emergencia sanitaria por Covid - 19 y por el rendimiento académico satisfactorio, de tal manera que no queden excluidos del servicio educativo.

ART. 2º Objetivo:

Los beneficios que otorga la UCSM tienen como objetivo apoyar a los estudiantes con dificultades económicas y reconocer el buen rendimiento académico, contribuyendo al acceso de una educación superior. Asimismo, estimula la participación cultural, artística y deportiva.

ART. 3º Base Legal:

El presente Reglamento tiene su fundamentación en:

- a. La Constitución Política del Perú Artículo 19
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 23585 - Ley que otorga becas a estudiantes de planteles y Universidades particulares que pierden a sus padres o tutores.
- d. Estatuto de la UCSM.

ART.4º Alcances:

Los beneficios que otorga la UCSM se extiende a todos los estudiantes de pregrado que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos respectivos, no pudiendo ser atendidos en dos o más beneficios; no son acumulativos. Todos los beneficios dependerán de la partida anual que para este rubro tiene asignada a la UCSM.

ART.5º El otorgamiento de cualquier tipo de beneficio no incluye el costo de la matrícula, siendo este pago requisito indispensable para iniciar el trámite para solicitar los diferentes beneficios, según sea el caso.

El beneficio se efectiviza a partir de la emisión de la Resolución respectiva, con aplicación de la primera tasa educativa (abril y setiembre).

ART.6º Tipos de beneficios:

Los beneficios que otorga la UCSM son excluyentes, debiendo el estudiante determinar el que se adecúa a su situación.

CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ART. 7º La UCSM, otorgará becas anuales en sus diferentes modalidades a los estudiantes de pregrado, con registro de matrícula regular de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

ART.8º Las Becas en sus diferentes modalidades, se otorgarán a partir del segundo año a los estudiantes que por primera vez estudien una carrera profesional, de acuerdo a lo establecido para cada una de ellas.

ART.9º Tipos de Becas: Las Becas que otorga la UCSM son las siguientes:

- a. Beca por Rendimiento Académico
- b. Beca por situación económica
- c. Beca de Participación Deportiva, Cultural, Artística.
- d. Beca por Número de Hermanos

SUB CAPÍTULO I

BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

ART.10º PRIMER PUESTO DE CADA ESCUELA PROFESIONAL

Se otorga en forma automática al mejor estudiante de cada Escuela Profesional, siempre y cuando no hayan culminado sus estudios universitarios; siendo la Dirección de Informática la encargada de elevar el informe de ranking académico al Rectorado, para la emisión de la Resolución respectiva, lo que generará un beneficio del 30% de descuento de las tasas educativas en el semestre impar.

La duración de este beneficio será semestral (impar), pudiendo ser extendido al semestre par, siempre y cuando el estudiante mantenga su condición de primer puesto.

ART.11º PREMIO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO – TECNOLÓGICA

Se otorgará el premio a la Investigación Científico – Tecnológica en la Feria Universitaria de Ciencia y Tecnología de la UCSM, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 21972 y 22371 – R-2015.

ART. 12 º RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Reconocer a los estudiantes que participen en concursos de orden académico y ocupen el primer puesto, siendo el beneficio de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|-----|
| ➤ Eventos internacionales | 30% |
| ➤ Eventos nacionales | 20% |

SUB CAPÍTULO II

BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

ART. 13º

- a) Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes con matrícula regular cuyos ingresos familiares hayan sido afectados a consecuencia de las disposiciones dadas por la emergencia sanitaria del país, así como: despido o suspensión laboral, problemas de salud, inhabilitación física o mental, abandono de hogar; para ello el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del año académico anterior y presentar la documentación que se exige para la evaluación socio económica para estos casos. (Ver Cap. III Requisitos).
- b) Los estudiantes que son beneficiarios de esta beca podrán mantenerla si han aprobado todos sus cursos y registran un promedio de 14 en su rendimiento académico del año anterior y presentar la documentación que se exige para la evaluación socio económica.

SUB CAPÍTULO III

BECA DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTÍSTICA

ART.14º La beca de participación Deportiva, Cultural y Artística tiene la finalidad de incentivar la participación de los estudiantes en las diferentes actividades Deportivas, Culturales y Artísticas de la UCSM. Para el goce de este beneficio cada estudiante presenta su solicitud.

ART.15º Grupos Deportivos:
Tiene la finalidad de encaminar la superación física e intelectual del estudiante.
Pueden acogerse a este beneficio los Estudiantes Deportistas que hayan participado en eventos deportivos Regionales, Nacionales e Internacionales en representación de la UCSM.

Para la determinación de la beca, se tomará en cuenta que sean estudiantes regulares y el rendimiento académico, debiendo tener aprobados todos sus cursos del año anterior, el entrenamiento y la participación en la disciplina deportiva en la que está inscrito el estudiante. El descuento será del 30%.

ART.16º La Sección de Deportes será la encargada de elevar un informe a la Dirección de Bienestar Universitario, al inicio del año académico, sobre cada uno de los deportistas destacados del año inmediato anterior, que demuestre continuidad en los entrenamientos, participación en los eventos deportivos durante sus estudios universitarios.

ART.17º Grupos Artísticos:
Tienen la finalidad de difundir los valores culturales a través de la música, danza, teatro, y otros.

Los estudiantes que desean acogerse a este beneficio, deberán tener experiencia artística acreditada y tener una antigüedad de un semestre como integrante inscrito en un grupo artístico, asimismo, asistencia a ensayos y participaciones.

Para la determinación de la Beca se tomará en cuenta que sean estudiantes regulares y tener aprobados todos sus cursos del año anterior, la asistencia a ensayos y la asistencia a las actuaciones dentro y fuera de la UCSM. El descuento será del 30%.

Los Directores de los diferentes Grupos Artísticos, realizarán una evaluación de sus integrantes y harán llegar a la Dirección de Bienestar Universitario y al inicio del año académico, la relación de participantes, teniendo en cuenta los ensayos y la asistencia a las actuaciones, con un mínimo de 80%.

SUB CAPÍTULO IV

BECA POR NÚMERO DE HERMANOS

ART. 18º Esta beca se otorga a los estudiantes que tengan dos o más hermanos estudiando en la UCSM, a fin de obtener una tasa diferenciada en el pago de sus pensiones, siempre y cuando todos registren matrícula regular.

Los Hermanos generadores del beneficio que no registren matrícula regular o que no estén invictos, no podrán ser considerados generadores del beneficio.

Los hermanos beneficiados deberán tener matrícula regular y estar aprobados en todas sus asignaturas.

ART.19º Este beneficio consiste en el cobro diferenciado en las tasas educativas de la categoría que tenga el segundo o demás hermanos que se encuentren cursando estudios en la UCSM.

Los descuentos se implementarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Primer hermano ingresante – no tiene descuento
- b. Segundo hermano ingresante- 20% de descuento
- c. Tercer o más hermanos – 30% de descuento

ART.20º La Beca por número de hermanos, excluye a los estudiantes a obtener otro beneficio o Beca, con excepción de los estudiantes con beneficio de primeros puestos.

ART.21º Este beneficio sólo se tramitará durante el periodo de matrículas del semestre impar y tendrá la duración de un año académico, para la continuidad del mismo deberán tener notas aprobatorias en el semestre inmediato anterior, caso contrario se suspenderá el beneficio, pudiendo recuperar el descuento una vez que presenten su condición de invictos.

ART.22º Los estudiantes que hayan dejado de estudiar un semestre, podrán presentar las notas del semestre inmediato anterior, debiendo cumplir con las exigencias académicas.

ART.23º Los estudiantes con becas por rendimiento académico (primeros puestos) o que se encuentren realizando su internado fuera de la ciudad de Arequipa y que tienen hermanos estudiando en la UCSM, sólo podrán acogerse al mayor beneficio, independientemente del que se otorga por primeros puestos.

ART.24º Asimismo serán considerados dentro del descuento de tasas educativas por hermanos los siguientes casos:

- a. Los estudiantes que cursan estudios en dos Escuelas Profesionales, podrán tener el 20% de descuento en la segunda Escuela, siempre y cuando registren matrícula regular y estar aprobados en todas sus asignaturas de ambas carreras profesionales.
- b. En el caso de padres e hijos que cursen estudios en la UCSM, podrán acogerse al beneficio de descuento por hermanos, debiendo cumplir los requisitos exigidos según corresponda, en este caso los padres serán considerados como estudiantes generadores del beneficio.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ART.25º Para trámite de la Beca por situación económica: El solicitante deberá presentar su solicitud por la plataforma virtual dentro de los plazos establecidos y adjuntar los documentos que acrediten el estado de necesidad de la beca por razón de haberse visto afectado por la Emergencia Sanitaria causada por la COVID 19, u otra razón o razones debidamente justificadas. La documentación tiene el carácter de Declaración Jurada la misma que será revisado por la Dirección de Bienestar Universitario.

ART.26º Toda documentación deberá ser presentada por la plataforma virtual de la UCSM, en los plazos señalados para ese fin (En el año 2021: del 15 de enero al 15 de febrero). La sección de Servicio Social será la encargada de la evaluación pertinente.

ART.27º Toda solicitud presentada posterior a las fechas establecidas, no será tramitada.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

ART.28º La Dirección de Bienestar Universitario es una Unidad Dependiente del Vicerrectorado Administrativo que a través de la sección de Servicio Social, se constituye en el Organismo Técnico encargado de realizar el estudio socio-económico y académico de cada peticionario, proponiendo al Vicerrector Administrativo el otorgamiento de la Beca en el porcentaje correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento. La propuesta se eleva al Despacho Rectoral para la emisión de la respectiva Resolución.

ART.29º La sección de Servicio Social, utilizará los instrumentos de trabajo más adecuados pudiendo efectuar las verificaciones que considere convenientes, a fin de verificar la real situación económica del solicitante, debiendo el interesado brindar las facilidades del caso.

ART.30º Para la continuidad del beneficio la Sección de Servicio Social realizará el seguimiento y control de cada becario.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y PERDIDA DE BENEFICIOS

ART.31º DE LAS BECAS:

Las Becas en sus diferentes modalidades, se perderán por las siguientes causas:

- a. Por haber sido desaprobado en alguna asignatura
- b. Por haber sido sancionado según los Reglamentos y el Estatuto de la UCSM
- c. Por deshonestidad. Falsear o adulterar información presentada. La UCSM se reserva el derecho de cobrar los montos que correspondan por la beca, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Rectorado a propuesta del Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta lo opinado por la Sección de Servicio Social con el visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.

Arequipa, 5 de enero del 2021